



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE CIUTADELLA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CIUTADELLA

3172

*Despido/ceses en general 192/2013*

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CIUTADELLA DE MENORCA.

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> PILAR CARRASCO PONS contra OBRA CULTURAL DE MENORCA, FOGASA ADM. CONCURSAL JUAN M. CASASNOVAS y ENCICLOPÈDIA MENORCA en reclamación por DESPIDO, registrado con el n<sup>o</sup> DESPIDO/CESES EN GENERAL 192/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **suspender los actos de conciliación y/o juicio oral del día 26/02/14 a las 09:00 horas señalándose nuevamente** la citación a **OBRA CULTURAL DE MENORCA**, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **06/05/2014 a las 12:35 horas, en PLAZA DEL BORN, 9. PLANTA 2 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **OBRA CULTURAL DE MENORCA**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CIUTADELLA DE MENORCA, a veinte de febrero de dos mil catorce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

